

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-024/2019-SIDE/DI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECH", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. Se han establecido ejes rectores verticales en los que se establecen entes responsables para tomar el liderazgo de las operaciones en cada sector; pero, al mismo tiempo, se han definido ejes transversales que priorizan las acciones de gobierno y sitúan a la persona humana como el centro de un Gobierno solidario. Los ejes rectores de este Gobierno están integrados de tal forma que responden a las necesidades sectoriales y regionales de Chihuahua, con una visión relacionada a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que permite articular las políticas y el financiamiento para lograr los objetivos planteados en beneficio de todas y todos los chihuahuenses. Uno de los Ejes Rectores, y que en lo particular la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico desarrolla, es el Eje 2 "Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional", el cual en su objetivo 1 establece "Fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mayores ingresos para las y los Chihuahuenses" de aplicación a través de la estrategia 1.1 "Promover el desarrollo equilibrado y armónico en las regiones del estado mediante el fortalecimiento de las vocaciones productivas con una visión sustentable" mediante la línea de acción 2 "Impulsar la proveeduría y consumo interregional con el fin de activar el mercado interno; así mismo a través de la estrategia 1.4 "Fomentar el establecimiento y desarrollo de empresas que generen mejores empleos de mayor remuneración" y mediante las líneas de acción 1. "Promover inversiones y esquemas de coinversión, focalizados en las áreas metalmecánica, automotriz, aeroespacial, biotecnología, biomédica, electrónicos y semiconductores, entre otros sectores emergentes para su integración a la cadena productiva"; 2. "Impulsar proyectos de inversión privada que generen empleos de mayor valor con remuneraciones superiores al promedio nacional"; 3. "Establecer programas de desarrollo y atracción de industrias del conocimiento y desarrollo de software"; 4. "Atraer empresas que provean servicios especializados de funciones de mayor valor y procesos intensivos de conocimiento, tales como BPO's y KPO's, desarrolladoras de software, entre otros que permitan el desarrollo y capitalización del talento

profesional local"; 5. "Promover la inversión nacional y extranjera directa al dirigir los esfuerzos hacia aquellas empresas que, además de la generación de empleos, permitan el mayor desarrollo de proveedores locales, la transferencia de tecnología y/o el acceso a nuevos mercados"; 6. "Generar esquemas nacionales e internacionales para la inversión y coinversión público-privada en proyectos estratégicos de alto valor en las regiones del estado de acuerdo a sus vocaciones productivas", y 7. "Desarrollar un esquema de incentivos para que las empresas locales generen proyectos de valor agregado".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. La **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 213, a folio 213, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., Artículo Primero, y; Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 con fecha 25 de septiembre de 2010 y No. 79 con fecha 3 de octubre de 2016, respectivamente.

I.7. En fecha 06 de marzo del presente, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico solicita a la Secretaría de la Función Pública, la modificación de su estructura orgánica, debido a la reingeniería en las áreas operativas de la misma, así mismo y en virtud de la no duplicidad de funciones, "**PRODECH**" dentro de sus atribuciones cuenta con la de realizar actividades de promoción y atracción de inversiones, según se precisa en las fracciones II, IV y VI del Artículo Tercero del Decreto No. 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104000363 de fecha 15 de abril del presente, debidamente autorizada por el Lic. Rafael López Parra, Jefe del Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga, será para actividades de promoción y atracción de inversiones a través de PRODECH.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "PRODECH" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

II.2. Tiene como objetivos, entre otros, el de estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico en el Estado, realizando las obras de infraestructura inmobiliaria necesaria; así como participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas.

II.3. Para el cumplimiento de sus objetivos, Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, tendrá, de entre otras, las siguientes atribuciones: realizar acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno y sector privado para ofrecer a los productores industriales e inversionistas un paquete integral de estímulos y apoyos en materia fiscal, financiera y de asistencia técnica y capacitación, entre otros; participar, impulsar y organizar, ferias, exposiciones, convenciones, congresos, seminarios y demás eventos de promoción económica, así como, establecer la coordinación con dependencias e instituciones del sector público relacionados con apoyos en materia de asesoría para estudios de preinversión, evaluación y desarrollo de proyectos, para que brinden sus servicios a productores e inversionistas.

II.4. El **ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad y facultades como Coordinador General, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, los artículos 20 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

II.5. Entre sus facultades es la de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

II.6. Señala como domicilio, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PODER EJECUTIVO" y "PRODECH" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos para sufragar los costos derivados de la realización de actividades de promoción y atracción de inversiones que consisten en: participación, operación y ejecución de congresos, convenciones, seminarios, visitas, agendas de trabajo y reuniones a potenciales

inversionistas, desarrollo, distribución y contratación de material promocional, así como sus medios de distribución y costos, y del personal requerido.

Las actividades descritas podrán desarrollarse tanto a nivel local, nacional, así como fuera del país como es el caso de ferias comerciales, misiones comerciales, seminarios de inversión y agendas de trabajo.

SEGUNDA.- OBJETIVO(S) FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).

Se pretende consolidar una cartera de prospectos de inversión de empresas que busquen establecerse en el Estado de Chihuahua, lo cual se traducirá en inversión extranjera directa, la creación de empleos e integración de cadenas productivas en sectores estratégicos, como lo son los delineados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios son la población económicamente activa del Estado de Chihuahua susceptible de contar con mejores oportunidades de empleo y una mayor derrama económica, así como un mayor nivel de integración en cadenas productivas de alto valor agregado, que se verán fortalecidas por la atracción de inversión extranjera directa al Estado.

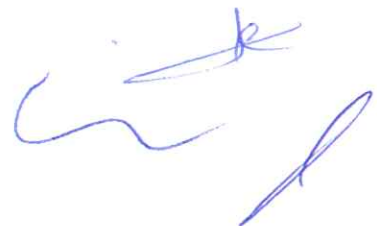
CUARTA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso que "EL PODER EJECUTIVO" entrega a "PRODECH" para realización del objeto descrito en la Cláusula Primera, se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **Promotora para el Desarrollo Económico Chihuahua**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y entrega del recibo simple correspondiente, que ampare dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por lo tanto, "PRODECH" se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2019.

Aunado a lo anterior, "PRODECH" se obliga a presentar al(la) Titular de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **a más tardar al día 31 de diciembre del presente**, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, es decir, especificando los logros alcanzados, los beneficiados, las metas cumplidas, la derrama económica, etc., que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.



SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del(a) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a "PRODECH", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

"PRODECH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá en caso de que "PRODECH" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I y IV así como 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo, el cual no deberá sobrepasar la presente administración.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción I y V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, "PRODECH" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden "LAS PARTES", deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

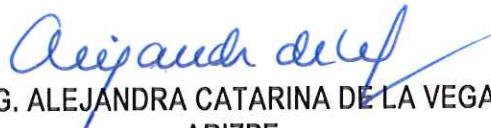
DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS SIETE HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2019.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
7 SECRETARIO DE HACIENDA


ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA
ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "PRODECH"


ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


LIC. JAIME CAMPOS CASTUERA
DIRECTOR DE INDUSTRIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA 7/7 DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CCOL-024/2019-SIDE/DI, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.